

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CALLAO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL VENTANILLA



ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
PERSONAL

Resolución Directoral N°.....-2023

Ventanilla, 03 MAYO 2023

Visto el Informe N° 057-2023-EPER-TEC-ADM/UGEL-V, con un total de 12

folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional del Callao, con autonomía en el ámbito de su competencia, teniendo por finalidad actuar conforme al régimen jurídico aplicable para la Administración Pública y que sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados;

Que, mediante Expediente N° 01279-2023, doña **CINTHIA BEATRIZ JUAREZ SANDOVAL**, con DNI. N° 42594575, solicita pago de vacaciones trucas por haber laborado como **COORDINADOR DE UGEL REGIONES**, a partir del 06 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2022;

Que, el numeral 6.3) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 "Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", publicado el 28 de junio del 2008, señala que el contrato administrativo de servicio comprende únicamente lo siguiente: **"descanso de quince (15) días calendario continuos por año cumplido"**, dicho artículo fue modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 "Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales" publicado el 06 de abril del 2012, el cual modifica el término de las vacaciones, siendo el inciso respectivo el f) **vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales**;

Que, el artículo 8° del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 "Decreto Legislativo que regula el Régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM, estipula en el numeral **"8.5 Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente. 8.6 Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad..."**;

Que, en ese sentido, según obran en los archivos de la oficina de Personal, se constató que la servidora hizo uso de vacaciones por haber cumplido el ciclo laboral de doce (12) meses, tal como se aprecia en la Papeleta de Vacaciones N° 132-2022, la misma que otorga hacer uso de vacaciones a doña **CINTHIA BEATRIZ JUAREZ SANDOVAL**, teniendo fecha de inicio desde el 01 de agosto al 07 de agosto de 2022 (07 días) de descanso físico solicitado por la administrada;

Que, según el INFORME N° 0572023-EPER-TEC-ADM/UGEL-V, de la Oficina de Personal, corresponde la liquidación a la administrada por concepto de vacaciones trucas de tantos dozavos y treintavos de retribución como meses y días hubiera laborado; a partir del 06 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2022, toda vez que estuvo contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo N° 1057;

Estando visado por las Jefaturas del Área de Administración, Área de Gestión Institucional y el Asesor Jurídico, dispuesto con Orden de Ejecución N° 3379-2023-EPER-ADM-UGEL-V, de la Jefatura de Personal, y;



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D. S N° 004-2019-JUS, Ley N° 29849 “Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por DS. N° 075-2008-PCM, modificado por D.S N° 065-2011-PCM, D.S. N° 015-2002-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER EL PAGO POR CONCEPTO DE VACACIONES TRUNCAS, a favor de doña **CINTHIA BEATRIZ JUAREZ SANDOVAL**, identificada con DNI. N° 42594575, quien laboró como **COORDINADOR DE UGEL REGIONES** en la Sede Administrativa UGEL Ventanilla, de acuerdo al siguiente detalle;

AÑO	DOCUMENTO	INICIO	TERMINO	PERIODO	REMUNERACIÓN MENSUAL	MONTO A PAGAR
2021	CONT. N° 0016-2021	6/05/2021	31/08/2021	03 MESES	S/ 5,000.00	S/ 1,250.00
				25 DIAS	S/ 5,000.00	S/ 342.47
2021	ADENDA N° 001 al CONT. N° 0016-2021	1/09/2021	30/11/2021	03 MESES	S/ 5,000.00	S/ 1,250.00
2021	ADENDA N° 002 al CONT. N° 0016-2021	1/12/2021	31/12/2021	01 MES	S/ 5,000.00	S/ 416.67
2022	ADENDA N° 003 al CONT. N° 0016-2021	1/01/2022	31/03/2022	03 MESES	S/ 5,000.00	S/ 1,250.00
2022	ADENDA N° 004 al CONT. N° 0016-2021	1/04/2022	31/05/2022	02 MESES	S/ 5,000.00	S/ 833.33
2022	ADENDA N° 005 al CONT. N° 0016-2021	1/06/2021	31/08/2021	03 MESES	S/ 5,000.00	S/ 1,250.00
2022	ADENDA N° 006 al CONT. N° 0016-2021	1/09/2021	30/09/2021	01 MES	S/ 5,000.00	S/ 416.67
2022	ADENDA N° 007 al CONT. N° 0016-2021	1/10/2021	31/12/2021	03 MESES	S/ 5,000.00	S/ 1,250.00
MONTO TOTAL				19 MESES y 25 DIAS		S/ 8,259.13
2022	Papeleta de Vacaciones N° 132-2022	1/08/2022	7/08/2022	07 DIAS		S/ 1,166.67
MONTO TOTAL A RECONOCER						S/ 7,092.46

ARTÍCULO 2º.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Clasificador de Gastos, vigente para el año fiscal 2023, sujeta a la Gestión y Disponibilidad Presupuestal ante el Pliego 464 Gobierno Regional del Callao y del Ministerio de Economía y Finanzas conforme lo establece los artículos 39° y 45° de la Ley N° 28411, “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, a la Oficina de Trámite Documentario notifique la presente Resolución a la administrada, de conformidad a lo establecido en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Mg. JULIO CÉSAR CASTILLO CARRIÓN
DIRECTOR

Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla



JCCC/DUGEL
ADVIJADM
FMBQ/JPER
JRH/TA